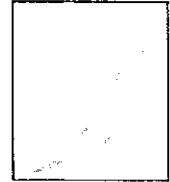




## Acta De Votación



**Poder Judicial**

Sala Constitucional

Viernes, 23 de diciembre de 2016

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracely Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

Exp. N°	Voto N°	Tipic	Por Tanto	RECURRIDO
16-013101-0007-CO	2016018784	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Municipalidad de Puriscal. Se ordena a Luis Madrigal Hidalgo, en su calidad de alcalde, y Geiner Delgado Mora, en su calidad de presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puriscal, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por el recurrente el 22 de septiembre de 2015, sea respondida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir.	ALCALDE MUNICIPAL DE MORA, ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL, JEFE DE SERVICIOS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PURISCAL.



	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puriscal al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Mora se declara sin lugar el recurso.</p>	
--	---	--

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.